

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AÑO: 2020

Loncopué, Septiembre

EDICIÓN Nº10

Intendente: **Sr. WALTER FONSECA**

Secretaría de Gobierno: **Sra. GUILLERMINA GUAJARDO**

Secretaría de Hacienda: **Sr. GABRIEL FONSECA**

Secretaría de Acción Social: **Sr. OSVALDO MORALES**

Secretaría Legal y Técnica: **Dra. STELLA MARIS MORICONI**

Secretaría de Servicios Generales: **Sr. HORACIO MORENO**

Secretaría de Obras Públicas: **Arq. DANIELA VILLALBA**

INTEGRANTES DEL H.C.D

- **PRESIDENTE:** Carlos Ernesto Fuentes
- **VICEPRESIDENTE:** Alejandra Burgos
- **CONCEJAL:** Gabriel Barrera
- **CONCEJAL:** Judith Acuña
- **CONCEJAL:** Teodoro Stuardo
- **CONCEJAL:** Mirta Sepúlveda
- **CONCEJAL:** Héctor Huincamán

Direcciones de la Municipalidad:

- **Dirección Patrimonial:** Marcelo Muñoz
- **Dirección de Comunicación:** Juan Contreras
- **Dirección de Eventos y Fiestas Populares:** Carolina Sepúlveda
- **Dirección de Deporte:** Maciel Pereyra
- **Dirección de Medio Ambiente:** Axel Fuentes
- **Dirección de Cultura:** Javier López
- **Dirección de Juventud:** Eloy Navarrete
- **Dirección de Turismo:** María del Valle Guevara
- **Dirección de Bromatología:** Norberto Guerrero
- **Dirección de Compras:** Carlos Lagos
- **Dirección Metalúrgica:** Juan Carlos Molina
- **Mantenimiento de Escuelas:** Miguel Almaza
- **Club de día:** Clara Torres
- **Sector Espacios Verdes:** Jacobo Mendoza

Dirección:

Calle Gdor. Rodríguez s/n



www.loncopue.gov.ar

Municipalidad de Loncopué

Horario de Atención:

Lunes a viernes de 08:00 – 13:00hs

Código Postal: 8349 – Loncopué, Neuquén.

RESOLUCIONES MUNICIPALES

810- 813 Secretaría de Hacienda – Fecha: 03/08/2020 - 26/08/2020

814- Recursos Humanos – Fecha: 01/09/2020

815- Secretaría de Hacienda – Fecha: 01/09/2020 – 03/09/2020

DECRETOS SINTETIZADOS

013- EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE desde el día 31 de agosto 2020 y hasta el 20 de septiembre inclusive, los efectos y alcances de las Resoluciones Municipales **375/20/A, 409/20/A, 410/20/A, 416/20/A, 438/20/A, 439/20/A, 440/20/A, 441/20/A, 441/20/A, 444/20/A, 463/20/A, 498/20/A, 563/20/A**, los decretos municipales N° **02/20, 08/20, 11/20** y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.

ARTÍCULO 2º: PRORROGAR, hasta el 30 de septiembre inclusive la renovación de licencias de conducir emitidas por la Municipalidad de Loncopué. La medida alcanzará a todos los conductores cuya licencia de manejo venza entre el 01 de marzo de y 30 de septiembre de 2020.

014- EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR la renuncia emitida mediante la Carta Documento N.º 983004170 expresada por el Sr. Edgardo Antonio Adem, DNI 32.813.206, al cargo de Juez de Faltas Subrogante de la Municipalidad de Loncopué, a partir del día 14 de agosto del año en curso.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese mediante carta documento al domicilio denunciado por renunciante; al Concejo Deliberante de Loncopué; a la Dirección de Recursos Humanos

Municipal y a la Dirección de Sueldos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

015- EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ DECRETA:

ARTÍCULO 1º: INTÍMESE al Dr. Adem, Edgardo Antonio, DNI 32.813.206 a continuar en sus funciones al cargo de Juez Administrativo de Faltas, hasta tanto se cubra la vacante.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese mediante carta documento al domicilio denunciado por renunciante; al Concejo Deliberante de Loncopué; a la Dirección de Recursos Humanos Municipal y a la Dirección de Sueldos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

016- EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR en un todo el reclamo interpuesto por la agente contratada Evelyn Andrea Barraza, DNI 23.767.093, por las razones expuestas en considerandos.

ARTÍCULO 2º: Declarar la nulidad de la Resolución N.º 08/19 por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la reclamante con copia certificada de la presente conforme lo estipula el art. 53 inc. c la ley N.º 1284 (Adhesión Municipal por Ord. 1153/13).

017- EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR en un todo el reclamo interpuesto por el agente contratado Claudio Sebastián Huenul, DNI 27.987.097, con domicilio real en calle Elordi s/n de nuestra localidad, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la reclamante con copia certificada de la presente conforme lo estipula el art. 53 inc. c la ley N.º 1284 (Adhesión Municipal por Ord. 1153/13).

**018- EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE a partir del día lunes 07 de septiembre del año en curso que el horario que deberá cumplir el personal dependiente de la Administración Pública Municipal será de 8:00hs a 13hs.

ARTÍCULO 2º: Cada Secretaría de estado municipal deberá disponer la organización de las dependencias a su cargo para el cumplimiento de las cinco horas que se fijó en el artículo 1º, conforme los requerimientos del servicio, pudiendo hacer turnos rotativos y/o alternados. También deberá cumplir y hacer cumplir los protocolos de prevención vigentes.

ARTÍCULO 3º: Desde la Dirección de Recursos Humanos se remitirá a cada dependencia las debidas planillas de control de ingreso y egreso del personal a efectos de evitar la aglomeración de personas.

**019- EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la ordenanza N° 1.813/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el 15 de septiembre del corriente año

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Concejo Deliberante de Loncopué. Cumplido, Archívese.

**020- EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase en todos los términos del presente al Decreto Pcial 1081/20, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3.230, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus COVID-19, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre del 2020

ARTÍCULO 2º: La presente norma entrará en vigencia a partir del día 22 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Hacienda, Acción Social y Ciudadanía, Servicios Generales, en conjunto con las Secretarías de Gobierno y Coordinación, de Obras y de Legal y Técnica de la Municipalidad de Loncopué.

**021- EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE desde el día 21 de septiembre del 2020 y hasta el 11 de octubre inclusive, los efectos y alcances de las Resoluciones Municipales **375/20/A, 409/20/A, 410/20/A, 416/20/A, 438/20/A, 439/20/A, 440/20/A, 441/20/A, 441/20/A, 444/20/A, 463/20/A, 498/20/A, 563/20/A**, los decretos municipales N° **02/20, 08/20, 11/20** y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.

ARTÍCULO 2º: PRORROGAR, hasta el 30 de octubre inclusive la renovación de licencias de conducir emitidas por la Municipalidad de Loncopué. La medida alcanzará a todos los conductores cuya licencia de manejo venza entre el 01 de marzo de y 30 de octubre de 2020.

A partir del 01/10/2020 se **AUTORIZARÁ** el otorgamiento y/o renovación de licencias de conducir, **SIEMPRE** que la situación epidemiológica en nuestra localidad lo permita. La modalidad de otorgamiento será dispuesta por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal en cumplimiento de los protocolos vigentes y de acuerdo a las recomendaciones de salud de nuestra localidad.

La prórroga dispuesta en el primer párrafo del presente artículo obedece a disponer de un tiempo prudente para la realización de los trámites de renovación de licencias atento las reglas de conducta generales dispuestas en el artículo 5º.

**022- EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza 1.814/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el 22 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Concejo Deliberante de Loncopué, Notifíquese a los beneficiarios. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA N.º 1813 – Juzgado de Faltas

ARTICULO 1º: DEROGUESE el Título III (arts. 64, 65, 66, 67,68 y 69) y el Titulo IV (art. 70) de la Ordenanza N.º 1.099/2012 y sus modificatorias incorporadas por el art. 3º de la Ordenanza 1.726/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: DEROGUESE la Ordenanza Municipal N.º 1.145/2013, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º: DEROGUESE la Ordenanza Municipal N.º 1.442/2017, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4º: DEROGUESE el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 1.726/2019, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 5º: DEROGUESE la Ordenanza Municipal N.º 1.745/2019, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6º: MODIFIQUESE el art. 1º de la Ordenanza 1.045/12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: CREASE el Juzgado de Faltas Municipal, el que ejercerá las atribuciones que por el art. 144 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 53 le corresponde al Departamento Ejecutivo, ejerciendo sus funciones con arreglo a la presente Ordenanza, al Código de Faltas Municipal, normas sancionatorias y todas aquellas que se dicten en consecuencia.

El Juzgado estará a cargo de un Juez de Faltas, designado por concurso abierto llevado a cabo por el Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Departamento Legislativo, conformado por simple mayoría de votos de los miembros que integran dicho cuerpo.

Se tendrá preferencia, por razones de jurisdicción, respecto del postulante que acredite domicilio real en la localidad de Loncopué, con una residencia anterior efectiva de dos años.

Los gastos que demande el sostenimiento del Juzgado de Faltas, estarán a cargo del Presupuesto Municipal.

DECRETO DE PROMULGACIÓN N.º 021 – 16/09/2020:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N.º 1.813/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el 15 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Concejo Deliberante de Loncopué, Cumplido Archívese.

ORDENANZA N.º 1814 – Parada Sofanor

ARTÍCULO 1º: DECLARESE cumplidas por los Sres. PARADA, SOFANOR DNI: 10.746.007 y VILLEGAS, FIDELINA DNI: 11.430.946 las obligaciones impuestas por Boleto de Compra y Venta de fecha 24 de octubre del año 2001.

ARTÍCULO 2º: OTORGUESE, a través del titular del Poder Ejecutivo la propiedad del lote denominado como: lote 22 de la Mza O de la localidad de Loncopué, a sus compradores PARADA, SOFANOR DNI: 10.746.007 y VILLEGAS, FIDELINA DNI: 11.430.946.

ARTÍCULO 3º: DETERMINESE que los trámites y gestiones tendientes a la obtención del título de propiedad a su nombre serán exclusivamente por su cuenta y cargo (mensura, escrituración, entre otros).

ARTICULO 4º: REMITASE la presente al Ejecutivo Municipal y Secretaría de Obras Públicas Municipal.

ARTICULO 5º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese. Cumplido archívese.

DECRETO DE PROMULGACIÓN N.º 022 – 24/09/2020:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N.º 1.814/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el 22 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Concejo Deliberante de Loncopué, Cumplido Archívese.